



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN

RADICADO. 2023.00773.00

ACREEDOR GARANTIZADO: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. identificado con NIT 860.029.396

GARANTE: VICTOR HERNANDO PINILLA GARNICA identificado con C.C. 19.425.664

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez paso el presente trámite de aprehensión informándole que la apoderada del acreedor garantizado solicita la terminación por inmovilización del vehículo. Sírvasse proveer. Santa Marta, veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA. Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del trámite de aprehensión, presentada por la apoderada del acreedor garantizado.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** en contra de **VICTOR HERNANDO PINILLA GARNICA** y al interior del mismo se presentó memorial signado por la Dra. **CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO** en el que solicita la terminación del trámite por cuanto se ha llevado a cabo la inmovilización del vehículo aquí encartado, y que como consecuencia de ello se proceda a la cancelación de la orden de inmovilización y posterior remisión de los oficios que comuniquen el levantamiento de la

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN

RADICADO. 2023.00773.00

ACREEDOR GARANTIZADO: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. identificado con NIT 860.029.396

GARANTE: VICTOR HERNANDO PINILLA GARNICA identificado con C.C. 19.425.664

orden de Aprehensión a las entidades correspondientes.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

Marca:

CHEVROLET

Número de Serie:

LZWCDAGA4NC815228

Placa:

LCO572

Modelo:

2022

Línea:

N400

Clase de Vehículo:

AUTOMOVIL

Tipo de Servicio:

PUBLICO

Numero de Motor:

L2B*1CMC1610239*

Y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por cuanto se llevó a cabo la inmovilización de dicho vehículo y se procederá por la entidad demandante a continuar con el trámite de pago directo, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho, por cuanto se ha cumplido con el cometido de la solicitud especial de aprehensión.

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401

Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta – Magdalena - Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN

RADICADO. 2023.00773.00

ACREEDOR GARANTIZADO: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. identificado con NIT 860.029.396

GARANTE: VICTOR HERNANDO PINILLA GARNICA identificado con C.C. 19.425.664

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de solicitud de aprehensión de la referencia iniciado por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** identificado con NIT 860.029.396 en contra del señor **VICTOR HERNANDO PINILLA GARNICA** identificado con C.C. 19.425.664.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

Marca:

CHEVROLET

Número de Serie:

LZWCDAGA4NC815228

Placa:

LCO572

Modelo:

2022

Línea:

N400

Clase de Vehículo:

AUTOMOVIL

Tipo de Servicio:

PUBLICO

Numero de Motor:

L2B*1CMC1610239*

de propiedad de **VICTOR HERNANDO PINILLA GARNICA** identificado con C.C. 19.425.664, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al **COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES**, para lo de su competencia. Así como también a los correos electrónicos suministrados por la para apoderada demandante.

TERCERO: Habiéndose materializado la orden de inmovilización del vehículo automotor descrito en el numeral anterior, el mismo deberá ser

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401

Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN

RADICADO. 2023.00773.00

ACREEDOR GARANTIZADO: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. identificado con NIT 860.029.396

GARANTE: VICTOR HERNANDO PINILLA GARNICA identificado con C.C. 19.425.664

entregado, al personal designado, debidamente acreditado, por parte
GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. identificado con NIT 860.029.396.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 091 de fecha de 30 de
Noviembre de 2023, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 2093

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría**

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af9bd8b3d3f241c71a706cc15d7a15d091b7363cdc6945260ffe043c0f54ff**

Documento generado en 29/11/2023 07:20:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>